



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00160 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 20 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 059 - 2023 - MDQ - UTIC/PRSC, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones - MDQ; Memorandum Múltiple N° 0065 - 2023 - HPP - OA/MDQ/LC, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración; Informe N° 672 - 2023 - URH - MDQ - LC, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - MDQ; Informe N° 0535 - 2023 - HPP - OA - MDQ/LC, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración, con el cual solicita la designación del responsable del “Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico” de la Municipalidad distrital de Quellouno, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial el peruano, el 18 de diciembre de 2021, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. En ese sentido, en el CAPITULO III, referido a las OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, en su Artículo 8. Implementación de Debida diligencia, señala que: “Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto público o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios (...);”

Que, del mismo cuerpo normativo, señalado en el considerando anterior, en su Artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas, indicando que las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad, expresando en el literal a) lo siguiente: “Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, con el Informe N° 059 - 2023 - MDQ - UTIC / PRSC, de fecha 16 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones - MDQ, informa sobre el Informe de Orientación de Oficio N° 9812 - 2023 - CG/DEN - SOO - “La entidad no ha comunicado a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la designación de los Responsables de Utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico (...);”, precisando que en el marco del D.S. N° 185 - 2021 - PCM, (...) tienen la obligatoriedad de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico son las Oficinas de Recursos Humanos y la Oficina de Logística;

Que, se tiene el Memorandum Múltiple N° 0065 - 2023 - HPP - OA/MDQ/LC, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración, por medio del cual solicita a la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Logística de la Municipalidad, implementar acciones correctivas y preventivas de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Orientación de Oficio N° 014188 - 2023 - CG/DEN, y en efecto con el Informe N° 672 - 2023 - URH - MDQ - LC, de fecha 24 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, luego de la evaluación realizada al citado Informe de Orientación, alcanza como propuesta para la designación del responsable de Utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico al C.P.C LUCIO DAVID GARCIA MONTESINOS, identificado con DNI N° 44602124, servidor de la Unidad de Recursos Humanos quien deberá cumplir dicha labor en adición a sus funciones, solicitud que fue





ratificado en todos sus extremos por el Director de la Oficina de Administración - MDQ, con el informe N° 0535 - 2023 - HPP - OA - MDQ/LC;

Estando a lo expuesto; a lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM - Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; Contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al C.P.C LUCIO DAVID GARCIA MONTESINOS, identificado con DNI N° 44602124, como responsable del USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones como responsable de declaraciones de PDT, AFPS Y ESSALUD de la Unidad de Recursos Humanos, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al responsable designado, usar la siguiente dirección electrónica <https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/plataforma> en la que se describe el procedimiento para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MDQ, la publicación de la presente resolución en la portal institucional y transparencia de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al interesado y la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución :

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
DGA
informática.
Interesado.
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

Reactivemos Quellouno!

